

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

➤ CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

	PAG.
CARÁTULA.	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.	2
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.	4-8

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en correlación con el artículo 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- II. Que la fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por Instituciones de Educación y de Investigación con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- III. Que la fracción I, inciso b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales dos serán propuestos por organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- IV. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario.
- V. Que en el periodo del 12 de septiembre al 02 de octubre de dos mil diecisiete, se realizó la convocatoria para integrar el comité de selección municipal; sin embargo, solo se registró un candidato por lo que en términos de lo dispuesto por el segundo artículo transitorio, en fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Zinacantepec, aprobó emitir la segunda convocatoria para integrar la comisión de selección.

En razón de lo expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, acuerdan emitir la siguiente Convocatoria:

EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio o en su caso, a las personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que propongan candidatos o candidatas a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zinacantepec, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Zinacantepec, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos zinacantepequenses que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexiquense por nacimiento, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad;
- c) Ser mayor de edad, contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- d) No haber desempeñado cargos de elección popular;
- e) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y
- f) No ser servidor público en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal de Zinacantepec o tener parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado laborando en el Ayuntamiento de Zinacantepec.

SEGUNDA: La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zinacantepec, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación e investigación, organizaciones civiles o en su caso, las personas deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
2. Copia simple del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente; de la candidata o candidato propuesto;
3. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
4. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y una descripción de las razones que justifican su idoneidad al cargo;
5. Informe de no antecedentes Penales;
6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido suspendido o inhabilitado administrativamente para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, se encuentra sujeto a procedimiento administrativo;
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser servidor público en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, no haber desempeñado cargos de elección popular o contar con parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado en el Ayuntamiento de Zinacantepec;
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar algunos de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; y

9. Documentos probatorios de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original.

Las originales de los demás documentos oficiales, podrán ser requeridas en cualquier momento del proceso por Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zinacantepec, que dictaminen, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Segunda Regiduría del Ayuntamiento de Zinacantepec, ubicada en Jardín Constitución número 101, Colonia Centro, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México, del 17 de octubre al 07 de noviembre de 2017, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zinacantepec, en unión con el Consejo Ciudadano para el desarrollo Cultural Municipal 2017-2018, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes sesionarán para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, será publicado en la Gaceta Municipal y en la página Web del Municipio.

SEXTA: Las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zinacantepec y el Consejo Ciudadano para el desarrollo Cultural Municipal 2017-2018; acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán publicadas a través de la página del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: Las Comisiones harán el análisis de las propuestas y presentarán a más tardar el 16 de noviembre de 2017, el dictamen de los candidatos idóneos, que someterán a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial "Gaceta Municipal" y en la página Web del Municipio de Zinacantepec.

SEGUNDO.- En caso de no contar con los requisitos suficientes para integrar el Comité de Selección Municipal o los aspirantes no cumplan con los requisitos establecidos; las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zinacantepec y el Consejo Ciudadano para el desarrollo Cultural Municipal 2017-2018, emitirán una tercera convocatoria.

TERCERO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zinacantepec y el Consejo Ciudadano para el desarrollo Cultural Municipal 2017-2018.

Presidente Municipal Constitucional
Marcos Manuel Castrejón Morales
(Rúbrica)

Secretario del Ayuntamiento
Ernesto Palma Mejía
(Rúbrica)

-----**CERTIFICO:**-----

QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL; CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

-----**DOY FE**-----

-----**RUBRICA**-----

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.